

PRIMERA PONENCIA: LA FUNCION SOCIAL DE LA ABOGACIA

Antonio Garrigues Walker.- Presidente de Garrigues Abogados

1.- Nos encontramos ante una época intelectualmente fascinante, en la que existe una necesidad de adaptación a los cambios, de adaptarnos a los cambios en el modo de ejercer la profesión ante el cambio social. Todo va a ser más complejo y triunfarán las profesiones que se adapten al cambio.

2.- Necesidad de superar la resistencia al cambio

3.- Pese a las mejoras tecnológicas, no son suficientes. La abogacía tiene que asumir un papel en todos los temas nuevos. El mundo de lo jurídico tiene que saber qué está pasando en el mundo tecnológico. El mundo científico está dando saltos permanentes. La abogacía tiene que dedicarse a todos los temas que afectan a la sociedad.

4.- Critica la existencia de las dobles licenciaturas en derecho y en economía, no existen en otras licenciaturas.

5.- La abogacía en los últimos años ha recuperado parte de su protagonismo: en el terreno de la imagen, tecnológico; tenemos mucha mayor credibilidad que otras instituciones.

6.- Pese a todo todavía tenemos que subir nuestro nivel de exigencia

7.- La crisis económica genera todo tipo de problemas jurídicos y la desigualdad social es uno de ellos y grave. La justicia tiene el derecho y obligación de participar en estos temas: hipotecas; preferentes. La abogacía tiene que apoyar a la justicia. Es difícil saber cuál es el equilibrio adecuado. De todas formas tolerar la desigualdad social va en contra de todo principio jurídico.

8.- Estamos viendo el nacimiento de una sociedad civil informada que dice cosas que tenemos que escuchar con prudencia: Brasil, EEUU, España

9.-La posición de la abogacía es la de ser consciente de que, aunque cumplimos un papel significativo en la escena social, no podemos bajar la guardia y ampliar la función social.

Juan Luis Ibarra Robles.- Presidente del TSJ del País Vasco

1.- Partiendo de la base de que en España tiene solución, participa del grave desconcierto en que actualmente nos han sumido.

2.-Destaca la dificultad de identificar contenidos de fondo que justifiquen la restricción de los distintos derechos: las tasas, derechos económicos, etc.

3.- Critica las reformas de la Administración de Justicia, tanto en lo que respecta a los órganos de gobierno como a las competencias.

4.- Estamos ante un nuevo modelo que va hacia la ruptura del modelo acordado en el pacto por la Justicia de 2001 y la desaparición de la justicia de proximidad.

5.- El Ponente propone:

- La creación de una agencia estatal de la administración de Justicia, con un órgano de gobierno, uno de gestión y otro de control, ante la necesidad de unas bases reguladoras, de una regulación estatal coherente.
- Tener en cuenta los indicadores de la unión Europea para encontrar soluciones de nuestra Justicia.
- En definitiva, que jueces y abogados y el resto de profesiones del foro expresen una vinculación positiva al cumplimiento del deber ser constitucional y no a la interpretación literal de las normas.

José Juan Toharia.- Presidente de Metroscopia

1.- Destaca el cambio histórico que ha habido en la percepción de la figura del Abogado. Pasando de ser una figura deseablemente prescindible a considerarse actualmente que el Abogado contribuye a la Justicia con la mejor defensa.

2.- En España, la Abogacía se considera una institución que participa en la defensa del bien común a través de la defensa de intereses particulares.

3.- Actualmente existe una crisis de confianza institucional pero sin embargo se registra un alza en la evaluación positiva ciudadana respecto de la Abogacía. Ello está motivado fundamentalmente por dos motivos:

- La Abogacía ha sabido cambiar su relación con la sociedad, erigirse en portavoz del sentir colectivo de temas que afectan al interés público.
- La Abogacía contribuye a pacificar conflictos que de otro modo terminarían en enfrentamientos. La Abogacía se ha constituido en pacificador de la vida social.

4.- Hay que destacar que ha existido un éxito claro en la comunicación de lo que es la nueva tarea de la Abogacía, nunca se había mostrado tan unida, con una única voz, ganando credibilidad ante el sentir colectivo.

5.- Hay que destacar la cada vez mejor valoración del Consejo entre los abogados y los ciudadanos.

6.- Respecto de la evaluación de los ciudadanos sobre los colegios y los abogados, destacando respecto de los primeros la imagen razonablemente clara de lo que son y para qué sirven.

7.- Nos encontramos ante un nuevo reto: que no decaigan las consideraciones que la sociedad tiene de los abogados.

Eugenio Ribón Seisdedos.- Responsable de los servicios jurídicos de CEACCU y árbitro de la Junta Arbitral Nacional de Consumo

1.- Se pregunta qué espera la sociedad civil del Abogado y de los colegios de abogados en este momento convulso ante los ataques exteriores que recibe la Justicia.

2.- Defiende el papel de las asociaciones de consumidores y usuarios y el derecho de audiencia.

3.- Fundamental transmitir a la ciudadanía la importancia de la supervivencia de los colegios profesionales.

4.- Hay que defender el modelo actual de justicia gratuita.

5.- Efectúa las siguientes sugerencias a los colegios de abogados:

- Crear secciones de consumo en los colegios, fundamental para la formación de los abogados, permite detectar problemas sociales y busca la implicación con la sociedad civil.
- Creación de oficinas de intermediación hipotecaria, se necesitan más.
- Formación específica sobre derecho de consumo.
- Suscripción de convenios con asociaciones de usuarios y consumidores.
- Los colegios deben ser garantes de los derechos sociales, emitiendo informes, dictámenes, notas de prensa y actuaciones judiciales.

- Acercar la justicia al ciudadano.
- Creación de gabinetes de comunicación y sobre todo desarrollando y utilizando las redes sociales.

SEGUNDA PONENCIA: LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES

Juan Fernando López Aguilar.- Eurodiputado y exministro de Justicia

1.- Como primer indicador, la opinión de la ciudadanía, a través de las encuestas de opinión de Metroscopia, de las que se hace eco el Ponente, valora positivamente la actuación de los abogados españoles. España supera los 130.000 abogados en ejercicio, pero también el nivel de litigiosidad resulta uno de los más altos de Europa; por ello, es comprensible la necesidad del despliegue territorial de la Abogacía, con los 83 colegios de abogados, organizados según los partidos judiciales, e incluso con los diez Consejos Autonómicos, que velan por los intereses de la profesión, funcionando como instancia intermedia entre los ICA y el propio CGAE.

2.- El Comité LIBE, y por ende el propio Parlamento Europeo, considera necesaria la interoperabilidad de los Colegios Profesionales, especialmente en el caso de los abogados.

3.-Respecto a la aplicación de la Directiva de Servicios, la UE no busca y no desea, la inclusión de la Abogacía en su regulación, optando por mantener la legislación sectorial propia, representada por las Directivas de Libre Circulación de Abogados y Libre Establecimiento de Abogados. Esta regulación propia supone un valor añadido a una profesión con aspectos tan característicos como el secreto profesional.

4.- Considera necesario el mantenimiento de nuestro propio Código Deontológico a nivel nacional, pero también europeo, dentro del marco europeo de realización básica de libertades. Dentro de la UE existe una apreciación por el criterio de regulación profesional del espacio práctico.

5.- La formación de los Abogados se revela como crucial para el correcto desarrollo del programa de justicia y libertad, por ello resulta fundamental la existencia de una formación básica homologada, con una colegiación obligatoria y, por tanto, con la correspondiente Ley de Acceso a la Profesión, por otra parte presente en el resto de Estados miembros de la UE (excepto Malta).

El Ponente concluye su intervención con una afirmación definitiva y radical: la Unión Europea no aprobaría la supresión de los Colegios de partido, ni la disminución del número de Colegios de Abogados ni la Ley de Acceso a la profesión.

German Fernández Farreres.- Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense

1.- Dos factores han marcado el sentido de las reformas:

a) La proyección del derecho de competencia en el ejercicio de las profesiones. La creación de un mercado competitivo ha tenido que ser asumida por los Colegios Profesionales y por los Profesionales.

b) La relativización excesiva que ha producido un desdibujamiento de la institución colegial, que se ha ido produciendo de manera lenta y a lo largo de los años, como consecuencia, entre otras cosas, de la convivencia de Leyes Estatales y Autonómicas.

2.- Tras lo cual, queda por establecer la última pieza en el marco regulatorio de las profesiones y de los Colegios, que es la Ley de Servicios Profesionales.

3.- El último borrador que conocemos sobre esta Ley, se centra en dos aspectos: determinación de las profesiones colegiadas y determinación de la reserva de actividades.

4.- En esta modificación se dividen los Colegios en: Colegios de adscripción voluntaria y Colegios de adscripción obligatoria. Esta última debe establecerse por ley estatal, lo que producirá que algunas Comunidades Autónomas impugnen la Norma.

5.- También se establece que los Colegios serán Provinciales, lo que va en contra de la proximidad y de la descentralización.

6.- El Ponente entiende que lo que se nos anuncia, tras una larga espera, no va en una buena dirección.

Ana Isabel Moreno Muelas.- Presidenta del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía

1.- Los Abogados son operadores económicos como profesionales que son.

2º.- La vis atractiva de los Colegios Profesionales ha dado lugar a que muchas asociaciones profesionales se hayan constituido como Colegios.

3.- Competencia entiende que, de forma razonable, deben establecerse los principios marcados por la Ley Omnibus y que son un mayor control de la colegiación obligatoria y una colegiación única limitando las barreras en el ejercicio profesional.

4.- La mayoría de las intervenciones de los servicios de competencia se están debiendo a denuncias de los propios colegiados.

Francisco Hernández Rodríguez.- Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Santidad y Presidente del Tribunal del Tribunal Gallego para la Defensa de la Competencia

1.- La proliferación de Colegios Profesionales ha dañado a los que podríamos llamar *colegios de verdad*.

2.- Todos los Colegios están sometidos al derecho de competencia, pero con tratamientos distintos; debiendo establecerse para algunos la reserva de actividad y la colegiación obligatoria.

3.- Los expedientes incoados en los servicios de competencia han proliferado por denuncias de los propios colegiados (tal y como ya ha dicho la ponente anterior)

4.- La solución no es sancionar, sino que hay dos vías de solución: la primera es de información, de mantenimiento de reuniones, entrevistas, etc. entre los servicios de competencia y el organismo investigado, con el fin de adecuar sus normas o actuaciones al derecho de competencia y la segunda consiste en cerrar el expediente por la vía de terminación convencional, es decir, llegar a un compromiso, a un consenso.

5.- Sobre los expedientes de justicia gratuita, el Ponente manifiesta que considera que debe seguirse el mismo criterio en toda España, por lo que han pedido a la CNC que tome una decisión al respecto.

6.- Respecto de las cuotas, éstas deben ser adecuadas a los servicios que se prestan.

TERCERA PONENCIA: TEXTOS LEGISLATIVOS EN TRAMITES DE REFORMA

José Miguel Castillo Calvin.- Portavoz del PP en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados

1.- Breve referencias generales a las causas del problema del sistema de justicia, el exceso de litigiosidad, la mala organización del sistema judicial, la inexistencia de una buena inversión, en consecuencia estamos ante un modelo agotado.

2.-Soluciones:

1.- Ante el exceso de litigiosidad. Entre otras medidas, la desjudicialización de determinados procedimientos como las faltas y la ley de mediación.

2.- Ante la organización del sistema judicial. Las reformas se han llevado a cabo a través de la modificación de varios textos legislativos, entre ellos:

a) Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Revisión de la Oficina Judicial, con la asunción por los Tribunales de Instancia de las competencias provinciales para maximizar los recursos existentes, la consolidación de la segunda instancia en los Tribunales Superiores de Justicia ya desaparición de las Audiencias Provinciales.

- Frente a las críticas en el sentido de politizar el Poder Judicial, considera que hay que distinguir Poder Judicial con Consejo General del Poder Judicial.

Respecto de la reducción de competencias del Consejo General del Poder Judicial en favor del Ministerio de Justicia considera que no se han tocado las competencias previstas en la Constitución Española.

En cuanto al modelo de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, destaca que se ha mantenido el sistema de designación parlamentaria con participación de cualquier miembro de la carrera judicial, esté o no asociado.

En cuanto a la dedicación exclusiva de los Vocales del Consejo General del Poder Judicial, reservada solo a los miembros de la Comisión Permanente, esta medida contribuirá, entre otros, a un menor gasto en sueldos.

Respecto de la alegación de falta de consenso, manifiesta que se ha intentado el consenso durante meses sin que haya sido posible, habiéndose aceptado un gran número de enmiendas presentadas por el principal partido de la oposición.

b) Código Procesal Penal (LCrim):

Destaca entre otras, la asunción de la dirección de la investigación por parte del Fiscal y la adscripción de la policía judicial a la fiscalía en el sentido funcional y la posibilidad de adopción por el Juez de la medida cautelar de inhabilitación de cargo público.

Todo ello, entre otras, permite culminar el modelo inquisitivo triunfando el sistema acusatorio, equiparándonos así al modelo procesal europeo.

c) Código Penal, entre otras reformas:

- Supresión de las faltas: medida solicitada por la Fiscalía General del Estado.

- Introducción de una nueva figura, la prisión preventiva revisable. Figura a aplicar a delitos concretos y cuyo sentido se encuentra en que las penas se han de dirigir a la reinserción y reeducación social. Esta medida está avalada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- Supresión de la pena de localización permanente.
- Regulación de la libertad condicional.

Margarita Robles Fernández.- Vocal del Consejo General del Poder Judicial

- 1.- Critica las reformas enumeradas por el Sr. Castillo, entre otras y respecto de la reforma de la LOPJ , pone de manifiesto que las enmiendas efectuadas por la oposición lo fueron a la totalidad y las propuestas efectuadas con relación a los nombramientos del CGPJ, lo fueron en el sentido de posibilitar la presentación de miembros no asociados con los preceptivos avales.
- 2.- Critica la falta de consenso y que la Justicia no ha sido prioritaria y la inversión ha sido muy marginal
- 3.- Considera que la Justicia debe ser una cuestión de estado y así debe ser tratada.
- 4.- Destaca la incidencia de la crisis económica en el aumento de la litigiosidad.
- 5.- Destaca la presencia de la Abogacía y el CGPJ en temas tan importantes como la corrupción y los desahucios, lo que hace incómodas a estas Instituciones.
- 6.-Respecto de la reforma del CGPJ, destaca la incomparecencia del Ministro de Justicia el día de la aprobación de la reforma.

Pasa a analizar tres líneas de actuación en la Administración de Justicia:

a)Leyes aprobadas:

-Ley de tasas:

Destaca el papel reivindicativo de la Abogacía y el CGPJ.

Critica su aprobación sin apenas debate y la posterior modificación sólo de la parte variable.

-LOPJ:

Destaca el desmantelamiento del CGPJ.

Supone un retroceso desde la perspectiva de los derechos y un menoscabo de la independencia de los jueces y magistrados

b)Anteproyectos:

-Reforma Código Penal:

Destaca la inconstitucionalidad de la prisión permanente revisable, vulnera el principio de legalidad.

La custodia de seguridad supone la vuelta a la Ley de vagos y maleantes.

José Antonio Martín Pallín.- Magistrado Emérito del Tribunal Supremo.

1.- Para la justicia y la sociedad es un riesgo la proliferación continua de leyes. Cuando se promulgó el artículo 6 del Código Civil (el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento) el BOE se publicaba una vez al mes y no existían los 17 BO Autonómicos.

2.- Respecto a la Ley de Tasas todo está consumado, y hay que esperar a la resolución del Tribunal Constitucional, que debe de resolver rápidamente pues están afectados los Derechos Fundamentales.

Esta Ley atenta gravemente contra el derecho a la tutela judicial efectiva y deja indefensos a los ciudadanos y no puede esgrimirse a su favor que las tasas existen en nuestro entorno europeo ni la excesiva litigiosidad existente en España.

3.- Respecto de la Ley Procesal Penal, no hay ningún modelo procesal perfecto, pero debe promulgarse una ley de principios, donde la forma sea accesoria. Se critica la figura del fiscal investigador, quién es parte en el proceso y, por lo tanto, puede reservarse pruebas que impidan que en el proceso haya igualdad de armas; además los fiscales no son independientes, dado que son elegidos por el Ejecutivo. También cuestiona la figura del juez de garantías, quién no podrá tomar decisiones importantes sin conocer antes el asunto, lo que dificultará el buen desarrollo del proceso.

4.- En relación con el Código Penal, el Ponente llama la atención sobre la presión permanente y revisable, que supone un trato inhumano al reo y se le impide integrarse en el régimen penitenciario.

5.- Finalmente, el Ponente considera que no pueden esgrimirse las directivas de la UE para cambiar el actual sistema de la abogacía, que debe ser defendido por todos.

Manuel Almenar Berenguer.- Vocal del Consejo General del Poder Judicial

Las reformas están ocasionando un perjuicio a la ciudadanía pues suponen un impedimento para el derecho a la tutela judicial efectiva.

Frente a los tres factores que inciden en el funcionamiento de la justicia, el aumento de la litigiosidad, la insuficiencia de jueces, y las carencias de la organización judicial, destaca las propuestas efectuadas por el CGPJ:

- Evitar que algunos asuntos lleguen a tribunales.
- . Promover el arbitraje y la mediación.
- Simplificar los procedimientos
- Inclusión en las costas del coste del proceso en caso de actuación temeraria.
- No creación de órganos judiciales innecesarios

- Creación de tribunales de instancia.

-

Destacó el esfuerzo los profesionales en los juzgados para conseguir la agilización de los procedimientos y defendió la estructura y funcionamiento del CGPJ como órgano que contribuye al funcionamiento y mejora de la Administración de justicia.